



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
N° 159-2017-GRA/CR

Ayacucho, 11 de diciembre de 2017.

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2017, trató el tema relacionado a la admisión de la moción de Interpelación contra el Ing. Harold Felipe GÁLVEZ UGARTE, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Moción Orden del Día en Oficio N° 094-2017-GRA/CR-CRPS/DPH de fecha 20 de noviembre de 2017, presentado y suscrito por los Consejeros Regionales Daisy Pariona Huamaní, Digna Emérita Veldy Canales y Vicente Chaupin Huaycha, quienes formulan el pedido de Interpelación al Ing. Harold Felipe GÁLVEZ UGARTE, actual Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo establecido el literal a) del artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, moción tratado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 06 de diciembre de 2017 y sometido a consideración del Pleno del Consejo Regional, con el voto a favor de la admisión de la *Moción de Orden del Día* de los señores Consejeros Regionales (10 votos): Daisy Pariona Huamaní, Digna Emérita Veldy Canales, Vicente Chaupin Huaycha, Víctor Hugo Pillaca Valdez, Lidia Edith Borda Llactahuamán, Anibal Poma Sarmiento, Miguel Ángel Vila Romero, Nilton Salcedo Quispe, Jorge Julio Sevilla Sifuentes y Ruben Escriba Palomino;

Que, el artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece dentro de las funciones y atribuciones del Consejo Regional, la atribución especial de Interpelación a la función pública regional: El Pleno del Consejo Regional, tiene facultades para interpelar al Gerente General, los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales y Gerentes de los proyectos especiales. El procedimiento de Interpelación se desarrolla de acuerdo a las siguientes reglas:

a. **El pedido de Interpelación.**- Deberá ser suscrito por lo menos por un tercio de los Consejeros Regionales hábiles, y sustentado ante el pleno por el autor o representante del grupo de Consejeros Regionales. Su admisión se efectúa indefectiblemente en la siguiente sesión a aquella en que se dio cuenta de la moción, para lo cual se requerirá contar con el voto aprobatorio por **mayoría absoluta** para el caso del Gerente General y para los Gerentes Regionales, Directores Sectoriales y Directores de Proyectos Especiales la mayoría simple de los consejeros Regionales hábiles del Consejo Regional de Ayacucho. El pedido de Interpelación tiene preferencia en la estación del Orden del Día.

b. **Formulación y absolución del Pliego Interpelatorio.**- De ser aprobado la moción de Interpelación, el pleno del Consejo Regional acuerda día y hora para que el funcionario aludido conteste el pliego Interpelatorio, que será notificado observando el debido proceso y con anticipación. **La Interpelación** se realizará entre el quinto y décimo día hábil de notificado al funcionario aludido, con el pliego de preguntas contenido en sobre cerrado mediante Oficio suscrito por el Presidente del Consejo Regional; **dicha notificación** debe efectuarse de manera directa y personal y está a cargo del Secretario del Consejo Regional, quién dará cuenta de la diligencia encomendada al Presidente del Consejo Regional. **La formulación** del pliego Interrogatorio, corresponde al Consejero o Consejeros Regionales suscribientes de la iniciativa de Interpelación y tendrá el carácter de reservado; y **su absolución** corresponde al funcionario cuestionado, quién de manera personal, presentando por escrito la respuesta documentadamente al pliego de Interpelación en forma clara, precisa, sin ambigüedades y sobre el asunto que generó la Interpelación; expondrá sus descargos ante el pleno del Consejo Regional.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Por otro lado, el artículo 39° de la Ley N°

...



Acuerdo de Consejo Regional

N° 159-2017-GRA/CR

l...

27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR la admisión de la moción de interpelación al Ing. **HAROLD FELIPE GÁLVEZ UGARTE**, actual Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, petición formulada y sustentada por los señores Consejeros Regionales que suscribieron y admitieron la moción.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ing. Harold Felipe Gálvez Ugarte, actual Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO;
CONSEJO REGIONAL

[Handwritten Signature]
R Milton Salcedo Quispe
PRESIDENTE

l...